

ACUERDO No.005
(Abril 8 de 2003)

Por el cual se adopta una política Institucional para la obtención del Registro Calificado de los programas académicos de la Uceva

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior consagra los conceptos de calidad y autonomía universitaria.
2. Que el Gobierno Nacional de conformidad con las facultades consagradas en tal norma y en la Carta Política expidió los Decretos Nos.792 de mayo 8 de 2001; 917 de mayo 22 de 2001; 1279 de junio de 2001; 2802 de diciembre 20 de 2001 y 938 y 939 de mayo 10 de 2002 por los cuales se estableció que toda institución de Educación Superior debe cumplir estas normas para seguir ofreciendo los programas de pregrado a partir de los dos años siguientes a su expedición; estándares relacionados con las carreras de Ingenierías, Ciencias de la Salud, Derecho, Administración de Empresas y Contaduría Pública, respectivamente.
3. Que con la misma finalidad el gobierno nacional expidió el Decreto 808 de abril 25 de 2002 relacionado con los créditos académicos como mecanismo de evaluación de calidad, transferencia estudiantil y cooperación interinstitucional.
4. Que la Unidad Central del Valle del Cauca como Institución Universitaria Pública de Formación Profesional debe establecer los mecanismos necesarios para la implementación de tales políticas estatales.
5. Que desde la expedición de las normas en comento la Institución viene trabajando en la implementación de tales políticas.
6. Que los programas de las Facultades de Educación deben cumplir con la acreditación previa de conformidad con el Decreto 272 de febrero 11 de 1998.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar como política Institucional para la obtención del Registro Calificado de los programas académicos de la UCEVA, el trabajo realizado por todas las instancias Académicas y Administrativas de la Institución. Así mismo, en relación con la acreditación previa del programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al señor Rector de la Institución para que expida los Actos Administrativos que se requieran, con el propósito de hacer los ajustes permanentes para desarrollar y reglamentar lo dispuesto en el artículo anterior en coherencia con las normas explicitadas en la parte considerativa del presente Acuerdo e igualmente queda el señor Rector facultado para efectuar los créditos y contracréditos necesarios para este fin.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión de fecha 8 de abril de 2003.

El Presidente del Consejo,

MYRIAM SALAMANCA BENITEZ
Representante Alcalde Municipal (e)

La Secretaria del Consejo,

LIMBANIA PEREA DORONSORO